Proyecto de Ley N°.....4081/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SUSEL ANA MARIA PAREDES PIOUE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
27 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 10:00am

PROYECTO DE LEY N°.....

La Congresista de la República **SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107°de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ADELANTA LAS ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES ELECTAS EN EL 2021, ATENDIENDO A RAZONES DE GRAVE CONVULSIÓN SOCIAL Y URGENTE NECESIDAD PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2023

Artículo Único. Incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución

Incorpórese al texto de la Constitución Política, la siguiente Disposición Transitoria Especial:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

(...)

CUARTA. La presidenta de la República, actualmente en funciones, elegida en las Elecciones Generales de 2021, concluye su mandato el 30 de diciembre de 2023. Las y los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales de 2021 culminan su representación el 28 de diciembre de 2023. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política.

La presidenta de la República convocará a elecciones generales, las que se llevarán a cabo en el mes de octubre de 2023. De haber segunda vuelta, esta deberá realizarse el último domingo del mes de noviembre de 2023. Las autoridades electas en estas elecciones generales concluirán su mandato el 28 de julio de 2029 en el caso de presidente y vicepresidentes, y el 26 de julio de 2029 en el caso de congresistas y representantes ante el Parlamento Andino. No es de aplicación para esta elección, por excepción, el artículo 116 de la Constitución Política, correspondiendo que el presidente electo preste juramento y asuma el cargo el 30 de diciembre de 2023."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. No son de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, las disposiciones relativas a las elecciones primarias contenidas en la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus respectivas modificaciones, debiendo reactivarse su vigencia luego de la conclusión del acto electoral.

SEGUNDA. No es de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, el artículo 4° de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en el extremo que impide modificar las leyes electorales un año antes de la elección.

TERCERA. No es de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, Artículo 24-A de la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en el extremo que dispone que un candidato debe estar inscrito en un partido un año antes de la elección para poder postular.

Lima, 26 de enero de 2023

Documento firmado digitalmente
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2023 18:48:08-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **1** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4081/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Como es de conocimiento público, el contexto actual no es uno de paz, sino uno de riesgo para la vida y la integridad de las personas, de violencia y de crisis política. Por tanto, la necesaria reflexión y acción urgente para superar este escenario, que a todos perjudica y afecta, necesita del gobierno y el Congreso, urgentes actos de desprendimiento por el bien del país, la sociedad y sus ciudadanos. Ello quiere decir, en primer lugar, que las grades reformas de fondo, especialmente las que generan mayor controversia, sean asumidas no por este Congreso, sino por uno siguiente, fruto de una nueva elección y con una nueva correlación de fuerzas, en una situación en que la crisis actual haya sido superada. Por tanto, la necesidad inmediata frente a la convulsión social, que lleva ya un saldo de más de medio centenar de muertes, es atender lo prioritario y urgente. Y ello nos conduce, necesariamente, a insistir en el "Adelanto de elecciones" como fórmula de solución más sensata e inmediata.

La crisis continua, y ella se gestó desde el anterior gobierno. Y sobre este último punto, no hay necesidad de explayarse, pues todo cuestionamiento al régimen del ex presidente Castillo terminó siendo confirmado por la fuerza de los hechos. Ineptitud, corrupción y golpe de Estado fueron signos distintivos y representativos de un régimen que por mérito propio hizo posible su propia caída. Sobre el Congreso, sólo advertir que no podemos cerrar los ojos frente al sostenido rechazo que la población supo expresar desde aquel periodo. Ya desde inicios de 2022 el IEP daba cuenta que el nivel de desaprobación del Congreso era superior al 80% y similar panorama (82%) era registrado desde mayo por IPSOS.

Ya en ese periodo, entre fines de abril e inicios de mayo de 2022, la congresista Digna Calle y mi persona presentamos los primeros proyectos de Adelanto de elecciones para superar una crisis que se iba generando a partir de sucesivas revelaciones y graves denuncias de corrupción que involucraban al propio ex presidente Castillo y su entorno más cercano y familiar. Es así como, por falta de idoneidad y graves indicios de corrupción por un lado (Castillo), y por falta de control político por el otro (Congreso), debía darse paso una elección adelantada que reconfigure la correlación de fuerzas políticas. Finalmente, ello no ocurrió, y la crisis escaló hasta los hechos que originaron la vacancia de Pedro Castillo.

A diferencia de lo ocurrido meses atrás, y llevada al extremo la crisis política como consecuencia de un frustrado autogolpe de Estado que motivó la vacancia en cuestión, y, ciertamente, como consecuencia de las primeras manifestaciones de convulsión social a nivel nacional en contra de la recién juramentada presidenta Dina Boluarte y el propio Congreso, el proyecto de Adelanto de elecciones se convirtió en el principal punto de consenso, además de punto de partida para devolverle paz y estabilidad al país. De ese modo, luego de 28 muertes producidas como consecuencia de estos movimientos sociales, 22 por acción de las fuerzas del orden y 6 como consecuencia de las protestas, el 20 de diciembre de 2022 el Congreso sometió a primera votación una reforma constitucional de Adelanto de elecciones, que acumuló no solo las iniciativas antes mencionadas de la congresista Digna Calle y mi persona, sino la de otros dos congresistas y la del propio gobierno de Dina Boluarte. Finalmente, con 91 votos a favor, el Adelanto de elecciones quedó aprobado para abril de 2024, estando pendiente una segunda votación para concretar la reforma.

Los proyectos de ley acumulados en dicha ocasión fueron los siguientes:

Proyecto de Ley sobre Adelanto de elecciones				
N°	Número	Fecha de presentación	Fecha propuesta	Autor(a)
1	01897/2021-CR	28/04/2022	Marzo 2023	Digna Calle
2	01918/2021-CR	03/05/2022	2023	Susel Paredes
3	03145/2022-CR	22/09/2022	2023	Edward Málaga
4	03758/2022-CR	12/12/2022	2023	Marí Acuña
5	03755/2022-PE	12/12/2022	Abril 2024	Poder Ejecutivo

El texto aprobado, que consistió en la incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución, y cuya aprobación definitiva requiere del mínimo 87 votos a favor en una segunda votación, es el siguiente:

> ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES***
>
> ***Cuarta.-*** *La Presidenta de la República actualmente en funciones, convoca a elecciones generales, las que se llevan a cabo en abril de 2024. Concluye su mandato el 28 de julio de 2024. Los congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021, culminan su representación el 26 de julio de 2024. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política".*

Lamentablemente, esta decisión no sólo llega tarde, sino que plantea una solución en exceso extemporánea frente al escalamiento de la violencia, el incremento en la cifra de muertos, los cuantiosos daños a la propiedad pública y privada y el grave impacto a la economía, además de la pésima imagen frente al mundo, detalle que no sólo afecta las relaciones internacionales del país, sino el turismo y los diversos beneficios que este genera. Y todos estos perjuicios e impactos negativos aumentan en paralelo al escalamiento de la crisis y la violencia, que lejos de estar controlados, tienden a complicarse y amplificarse, lo que pone en serio riesgo al país y sus ciudadanos.

El panorama político de mayo de 2022, no es muy diferente en cifras al de enero de 2023, y si en el primer escenario fueron la ineptitud y la corrupción del gobierno las que exigían una solución urgente a la crisis, ahora son la muerte, la destrucción y la indolencia del régimen de turno. En lo que corresponde al Congreso, la alternancia de roles ayuda a explicar la sostenibilidad de los niveles de rechazo que antes y ahora permanecen incólumes. Quienes antes no condenaban o no marcaban distancia de la corrupción y mala gestión del presidente vacado y su entorno, ahora asumen una total oposición; y quienes ejercían en el pasado una oposición extrema, ahora se muestran impávidos frente a la represión y el excesivo uso de la fuerza que incluso ha terminado con la vida de personas inocentes, incluidos menores de edad. Ese mismo congreso, de cuestionamientos selectivos y, en todos los casos, poca sintonía con la ciudadanía en general, hoy mantiene y hasta ve incrementados sus niveles de desaprobación. A enero de 2023, esta desaprobación llega al 80% y 88% según las últimas encuestas de Ipsos y el IEP respectivamente, es decir, sólo 1 de cada 10 encuestados aprueba al actual Congreso.

Con la actual presidenta de la República, Dina Boluarte, ocurre algo muy similar, pues según las mismas encuestadoras sólo un 20% (Ipsos) y 19% de encuestados aprueba su gestión. En esa línea, ambas fuentes precisan que un 71% de encuestados la desaprueba, y ese porcentaje es incluso mayor a la desaprobación de la gestión del ex presidente Castillo, quien llegaba al 61% según el IEP poco antes de ser vacado como producto del golpe de Estado que intentó perpetrar.

Luego del Adelanto de elecciones aprobado según la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo, la violencia ha continuado e incrementado, y de 28 muertos a consecuencia de la crisis al momento de emitirse la primera votación, al 26 enero de 2023 esa cifra se ha incrementado a 57, incluidos 9 menores de edad, con el riesgo de seguir aumentado[1].

Llegada esta situación, el Perú, sus ciudadanos y la comunidad internacional deben ser testigos de la voluntad de este Congreso de ser parte de la solución y no seguir siendo parte del problema. ¿Hay voluntad

[1] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. "50 DÍAS DE REPRESIÓN EN PERÚ: VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE MOVILIZACIONES" 25/01/23.

política para hacerlo? No hay duda que el pueblo en su gran mayoría lo espera, seguro no aquellos que buscan sembrar el caos, pero si quienes quieren terminar de una buena vez con este contexto de violencia y perjuicio para el país. Por ello, siendo que el Adelanto de elecciones se mantiene como la principal herramienta de consenso y ruta firme para salir de la crisis, el impacto negativo de la formula propuesta al mes de abril de 2024, exige replantearla para que un nuevo gobierno sea electo el presente año 2023, dando paso a una nueva correlación de fuerzas que de legitimidad tanto al gobierno como al Congreso, algo de lo que hoy se adolece y que es el origen y razón principal de la crisis política, social e institucional que hoy nos afecta.

Pero proponer una fecha más próxima de elecciones no significa dar paso a formulas inviables y sin sustento técnico. En esa línea, las opiniones de los entes electorales y del propio Ministro de Justicia y Derechos humanos, sobre todo este último, no sólo respaldan -o no niegan- tal adelanto al 2023, sino que, sin calificarlo como el medio más óptimo, si lo consideran posible, pero renunciando a reformas constitucionales de fondo. Entonces, sí es posible un adelanto de elecciones al 2023, y dada la crisis de legitimidad actual, ciertamente, lo más sensato es que las pretendidas reformas constitucionales, como la bicameralidad, la reelección congresal e incluso un eventual referéndum, sean decididos por otro congreso. Además, puede considerarse que, dada la coyuntura actual, tales reformas no son prioritarias ni urgentes, a diferencia del Adelanto de elecciones que sí lo es. Y para esto último, la fórmula que acoge el presente proyecto de ley, recoge también la pública opinión del exjefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y reconocido especialista en temas electorales, Fernando Tuesta Soldevilla, quien en un reciente artículo de opinión publicado en el diario El Comercio, propuso la siguiente ruta electoral[2]:

> *Si hay acuerdo político, se podría elaborar un cronograma para realizar elecciones este 2023 y tener nuevo presidente y Congreso el 30 de diciembre. Esto sería posible si se fijara una primera vuelta presidencial para el domingo 15 de octubre y la segunda vuelta podría realizarse el domingo 26 de noviembre, teniendo unas seis semanas de transferencia del poder. De esta manera, la fecha última de presentación de candidaturas presidenciales y parlamentarias sería el 27 de junio y la convocatoria a elecciones podría realizarse incluso a inicios de junio. Esta propuesta permitiría, por lo tanto, ampliar la oferta electoral para que nuevos partidos se inscriban.*

Como consecuencia, el Adelanto de elecciones propuesto, requiere suspender algunas reglas aplicables a contextos regulares, pero no excepcionales y de crisis como el actual. Eso nos lleva a ajustar procedimientos y exigencias que impidan cumplir con un cronograma electoral diseñado para las actuales circunstancias e incluso limitar la participación electoral, esto es, tener una oferta electoral más amplia, que garantice no replicar el panorama de candidaturas y opciones que nos llevaron al escenario actual que se busca remediar. En ese sentido, el presente proyecto de ley también incluye la suspensión de determinadas exigencias en línea con la siguiente propuesta de orden técnico:

> *De inmediato, se deben de tomar medidas legales que permitan que este cronograma electoral se cumpla, como suspender el artículo de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE) que impide modificar las leyes electorales un año antes de la elección, y el artículo que establece en la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) que un candidato debe estar inscrito en un partido un año antes de la elección para poder postular. De la misma manera, suspender el artículo constitucional que señala que el presidente asume el mando el 28 de julio del año de la elección, por lo que el mandato sería de cuatro años y medio. Esto podría cambiar si, por alguna circunstancia, Dina Boluarte se ve obligada a renunciar y el presidente del Congreso debe convocar inmediatamente a elecciones.*

[2] https://elcomercio.pe/opinion/mirada-de-fondo/adelanto-de-elecciones-una-propuesta-de-elecciones-por-fernando-tuesta-soldevilla-crisis-politica-peru-noticia/?ref=ecr

En esa misma línea, y como corolario de la presente fundamentación, hago propias las palabras finales del mismo especialista, y que calzan perfectamente con los fines del Adelanto de elecciones propuesto: *No hay ningún escenario promisorio. Con un adelanto de elecciones estaríamos eligiendo representantes que nacen de reglas no reformadas. Estaremos pagando lo mal hecho y lo que no se quiso hacer, pero las elecciones son siempre una oportunidad, por lo menos para no seguir hundiéndonos en el doloroso entierro de más muertos.*

Hasta el 26 de enero de 2023, esa lista de muertos, que no debe aumentar, es la siguiente. Es en honor a cada uno de ellos que el congreso debe cumplir un rol histórico e impostergable frente a la actual crisis:

Lista de 46 civiles fallecidas en enfrentamientos:

	Nombre	Edad	Región	Agente causante[3]	Fecha	Presunto responsable[4]
1	BECKAN ROMARIO QUISPE GARFIAS	18	Apurímac	Herida por proyectil de arma de fuego	11/12/2022	PNP
2	D.A.Q.	15	Apurímac	Pendiente de verificar por Fiscalía	11/12/2022	PNP
3	R.P.M.	16	Apurímac	Herida por proyectil de arma de fuego	12/12/2022	PNP
4	JHON ERIK ENCISO ARIAS	18	Apurímac	Herida por proyectil de arma de fuego	12/12/2022	PNP
5	WILFREDO LIZARME BARBOZA	18	Apurímac	Herida por proyectil de arma de fuego	12/12/2022	PNP
6	MIGUEL ARCANA	23	Arequipa	Herida por proyectil de arma de fuego	12/12/2022	PNP
7	CRISTHIAN ALEX ROJAS VÁSQUEZ	19	Apurímac	Impacto de una bomba lacrimógena	14/12/2022	PNP
8	CARLOS HUAMÁN CABRERA	26	La Libertad	Herida por proyectil de arma de fuego	14/12/2022	PNP
9	JOSE SAÑUDO QUISPE	31	Ayacucho	Sin detalles	15/12/2022	Sin identificación
10	CLEMER FABRICIO ROJAS GARCÍA	22	Ayacucho	Herida por proyectil de arma de fuego	15/12/2022	FFAA
11	JHON JENNRY MENDOZA HUARANCCA	34	Ayacucho	Herida por proyectil de arma de fuego	15/12/2022	FFAA
12	LUIS MIGUEL URBANO SACSARA	22	Ayacucho	Herida por proyectil de arma de fuego	15/12/2022	FFAA
13	JOSE LUIS AGUILAR YUCRA	20	Ayacucho	Herida por proyectil de arma de fuego	15/12/2022	PNP

[3] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
[4] Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

14	EDGAR WILFREDO PRADO ARANGO	51	Ayacucho	Herida por proyectil de arma de fuego	15/12/2022	FFAA
15	RAÚL GARCÍA GALLO	35	Ayacucho	Herida por proyectil de arma de fuego	15/12/2022	FFAA
16	C.M.R.A.	15	Ayacucho	Herida por proyectil de arma de fuego	15/12/2022	FFAA
17	J.T.C.	17	Junín	Herida por proyectil de arma de fuego	16/12/2022	Sin identificación
18	DIEGO GALINDO VIZCARRA	45	Junín	Herida por proyectil de arma de fuego	16/12/2022	FFAA
19	ROLANDO FERNANDO BARRA LEYVA	22	Junín	Herida por proyectil de arma de fuego	16/12/2022	PNP
20	LEONARDO DAVID HANCCO CHAKA	27	Ayacucho	Sin detalles	17/12/2022	PNP
21	XAVIER CANDAMO DASILVA	30	Arequipa	Sin detalles	19/12/2022	FFAA
22	JHONATHAN ALARCÓN GALINDO	19	Ayacucho	Herida por proyectil de arma de fuego	17/12/2022	FFAA
23	NELSON HUBER PILCO CONDORI	21	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles
24	RUBEN FERNANDO MAMANI MUCHICA	55	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles
25	GIOVANI GUSTAVO ILLANES RAMOS	21	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles
26	GABRIEL OMAR LÓPEZ AMANQUI	35	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles
27	ROGER ROLANDO CAYÓ SACACA	22	Puno	Sin información	9/01/2023	Sin información
28	EDGAR JORGE HUARANCA CHOQUEHUANCA	22	Puno	Sin información	9/01/2023	PNP
29	REYNALDO HILAQUITA CRUZ	21	Puno	Herida por proyectil de arma de fuego	9/01/2023	PNP
30	MARCO ANTONIO SAMILLAN SANGA	29	Puno	Herida por proyectil de arma de fuego	9/01/2023	PNP
31	CRISTIAN ARMANDO MAMANI ANCCO	22	Puno	Herida por proyectil de arma de fuego	9/01/2023	PNP
32	EDER JESÚS MAMANI LUQUE	38	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles
33	RAUL FRANKLIN MAMANI APAZA	20	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles
34	Y.A.H	17	Puno	Sin información	9/01/2023	Sin información
35	EVER MAMANI ARQUI	---	Puno	Sin información	9/01/2023	PNP
36	HECTOR QUILLA MAMANI	---	Puno	Sin información	9/01/2023	PNP
37	E.Z.L.H.	---	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles

38	MARCOS QUISPE QUISPE	---	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles
39	ELIOT CRISTHIAN ARIZACA LUQUE	---	Puno	Sin detalles	9/01/2023	Sin detalles
40	REMO JLINNER CANDIA GUEVARA	50	Cusco	Herida por proyectil de arma de fuego	11/01/2023	PNP
41	B.A.J.	15	Puno	Herida por proyectil de arma de fuego	12/01/2023	PNP
42	SONIA AGUILAR QUISPE	35	Puno	Herida por proyectil de arma de fuego	18/01/2023	PNP
43	SALOMÓN VALENZUELA CHUA	30	Puno	Herida por proyectil de arma de fuego	19/01/2023	PNP
44	JHAN CARLO CONDORI ARCANA	---	Arequipa	Herida por proyectil de arma de fuego	19/01/2023	PNP
45	ISIDRO ARCATA MAMANI	62	Puno	Sin detalles	20/01/2023	PNP
46	SEGUNDO NIXON SÁNCHEZ HUAYNACARI	23	La Libertad	Sin detalles	20/01/2023	PNP

Lista de 10 civiles fallecidos por accidente de tránsito y hechos vinculados al bloqueo:

	Nombre	Edad	Región	Fecha
1	MARIZEL LEONIZE CHAMANA LÓPEZ	---	Arequipa	13/12/2022
2	E.V.	17	La Libertad	14/12/2022
3	EFRÉN CRUZ CABRERA	45	Cusco	14/12/2022
4	LUCIO QUISPE CCALLO	32	Cusco	14/12/2022
5	YONI ROSALINO CARDENAS ESCOBAL	51	La Libertad	15/12/2022
6	ISABEL PAUCAR SAPILLADO	89	Cusco	16/12/2022
7	S.A.	RN	Puno	09/01/2023
8	JOSÉ SANTOS MEDINA VEGA	39	San Martín	15/01/2023
9	JULIA CARHUAPOMA PATIÑA	51	La Libertad	18/01/2023
10	Y.D.O.H.	1	Cusco	24/01/2023

Lista de miembros de las fuerzas del orden fallecidos:

	Nombre	Edad	Región	Fecha
1	SO2 PNP JOSÉ LUIS SONCCO QUISPE	---	Puno	10/01/2023

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de reforma constitucional, incorpora una CUARTA Disposición Transitoria Especial y tres Disposiciones Complementarias Transitorias, en los siguientes términos:

Norma vigente	Fórmula propuesta
DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES No contemplada	**DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES** (...) **CUARTA.** La presidenta de la República, actualmente en funciones, elegida en las Elecciones Generales de 2021, concluye su mandato el 30 de diciembre de 2023. Las y los congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales de 2021 culminan su representación el 28 de diciembre de 2023. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90 y 112 de la Constitución Política. La presidenta de la República convocará a elecciones generales, las que se llevarán a cabo en el mes de octubre de 2023. De haber segunda vuelta, esta deberá realizarse el último domingo del mes de noviembre de 2023. Las autoridades electas en estas elecciones generales concluirán su mandato el 28 de julio de 2029 en el caso de presidente y vicepresidentes, y el 26 de julio de 2029 en el caso de congresistas y representantes ante el Parlamento Andino. No es de aplicación para esta elección, por excepción, el artículo 116 de la Constitución Política, correspondiendo que el presidente electo preste juramento y asuma el cargo el 30 de diciembre de 2023."
No contempladas	**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS** **PRIMERA**. No son de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, las disposiciones relativas a las elecciones primarias contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus respectivas modificaciones, debiendo reactivarse su vigencia luego de la conclusión del acto electoral. **SEGUNDA**. No es de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, el artículo 4° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en el extremo que impide modificar las leyes electorales un año antes de la elección. **TERCERA.** No es de aplicación, por excepción, para las elecciones generales convocadas en el marco de la presente ley, Artículo 24-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en el extremo que dispone que un candidato debe estar inscrito en un partido un año antes de la elección para poder postular.

La reforma constitucional propuesta no adolece de vicios de inconstitucionalidad y resulta incuestionable en sus términos, al replicar la fórmula legal que permitió superar, en su momento, la crisis de gobernabilidad generada por los escándalos de corrupción revelados a fines del año 2000 y la intempestiva renuncia al cargo presentada por el entonces presidente Alberto Fujimori desde el Japón.

La referida fórmula legal antecedente es la contenida en la PRIMERA Disposición Transitoria Especial de la Constitución de 1993, siendo la propuesta de reforma constitucional una copia casi literal de la misma.

Las Disposiciones Complementarias Transitorias que la complementan, se justifican por el propio adelanto del cronograma electoral que tal reforma supone. No hay un margen de un año entre la aplicación de las normas que se suspenden y la realización del acto electoral propuesto, pues este se ha adelantado. En tal sentido, por excepción, la exigencia de llevar a cabo determinadas formalidades con un año de anticipación no puede regir para este proceso. Concluido el acto electoral, estas disposiciones vuelven a tener vigencia.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Ley busca corregir una situación de crisis institucional y social cuyos costos sociales resultan impredecibles. Los costos actuales ya son numerosos y sus efectos en el futuro pueden resultar incluso más graves. En todo caso, las vidas de 57 peruanos es un costo que no tiene precio, tanto o más que la credibilidad del propio Estado y sus instituciones. El rescate de esta credibilidad y por sobre todo, alcanzar la paz, supera todo cuestionamiento de costo-beneficio que se le pueda oponer.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de reforma constitucional es acorde a la Resolución legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR que aprueba la agenda legislativa para el periodo Anual de sesiones 2021 -2022:

- OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO (I)
- POLÍTICA DE ESTADO: FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO (01)
- TEMA: REFORMAS CONSTITUCIONALES (05)